

ASPECTO TEOLOGICO DE LA POTESTAD JUDICIAL DE LA IGLESIA

INTRODUCCION

Suponemos conocida la doctrina de la potestad judicial eclesiástica, que los tratadistas de Ecclesiología y Derecho público eclesiástico nos ofrecen, al demostrar que la Iglesia es, en su orden, sociedad perfecta, dotada de un poder de gobierno ordinario y propio, con su triple función legislativa, judicial y ejecutiva¹.

Ahora nos proponemos ahondar ulteriormente en un campo que hemos hallado menos explorado, o sea, el del profundo enraizamiento en la Teología de la potestad judicial, la más jurídica tal vez de las funciones eclesiales. Advertimos que el Concilio Vaticano II sólo una vez hace mención explícita de la potestad judicial eclesiástica, cuando en la Constitución dogmática sobre la Iglesia dice, que “los Obispos, como vicarios y legados de Cristo, rigen las Iglesias particulares, que les han sido encomendadas... con la autoridad y sagrada potestad ordinaria que les es propia... en virtud de la cual tienen el sagrado derecho y ante Dios el deber de dar leyes a sus súbditos, juzgarlos y regular todo cuanto pertenece a la organización del culto y del apostolado”².

Concebimos nuestro estudio como continuación de la ponencia, sobre “El Derecho en el misterio de la Iglesia”, presentada en el Congreso de Ciencias Eclesiásticas de 1954 en Salamanca, celebrado con ocasión del VII Centenario de aquella Universidad³.

¹ S. TH. 3 q. 59 *De iudiciaria potestate Christi*. F. SUÁREZ: *Defensio fidei*, 1.3, cap. 5-9. A. STRAUB: *De Ecclesia*, nn. 613-641, 665-681, 1074-1124. En *XIV Semana Española de Teología* (1955): M. FERRO COUSELO: *Errores teológicos acerca de la naturaleza jurídica de la Iglesia*, pp. 3-73; J. LÓPEZ ORTIZ: *Doctrina católica sobre la naturaleza jurídica de la Iglesia*, pp. 119-135. F. DE P. VERA URBANO: *Sacerdocio e Imperio en los siglos XII y XIII*, 1956. F. KEMPF: *Die päpstliche Gewalt in der mittelalterlichen Welt*, 1959. En *VII Semana de Derecho Canónico* (1960), varios trabajos sobre *La potestad de la Iglesia y análisis de su aspecto jurídico*. J. SALAVERRI: *El Derecho en el misterio de la Iglesia*, *RevEspTeol.*, 14 (1954) pp. 207-273. ID. *La Sucesión Apostólica en el pensamiento Católico y en el Protestantismo*, *MiscelComil.*, 27 (1957) 6-59. ID. *Christus und das kirchliche Amt*, *MünchTheolZtsch.*, 13 (1962) 280-296. A. GONZÁLEZ NÚÑEZ: *Profetas, Sacerdotes y Reyes en el Antiguo Israel*, Madrid, 1962. C. ABÁITUA: *La doctrina sobre la libertad política en el magisterio de León XIII*. Vitoria, 1966. M. MADRID DEL CACHO: *Las ideas jurídicas de Pablo de Tarso*, Madrid, 1968.

² Conc. Vaticano II, *Constit. dogmat.* “*Lumen gentium*”, n. 27, § 1.

³ En *Investigación y elaboración del Derecho Canónico*, Barcelona, 1956, págs. 1-54. Cf. *RevEspTeol.*, 14 (1954) 207-273.